RESOLUCION No. 121

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 161 DEL 29 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN N SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR" NIT 901.836.381-8

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y Resolución 6300 del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, estableció el régimen para el ejercicio de las funciones De inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y derogo las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, el artículo 4 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 2010 establece la delegación en los directores regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal. Pública
3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.
4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control.

RESOLUCION No. 121

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 161 DEL 29 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN N SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR" NIT 901.836.381-8

Que el artículo 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 señala el debe de actualización de la información de la personería jurídica, indicando que: (....)" Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

1. El trámite relacionado con la actualización de la información de las personerías jurídicas otorgadas por la Dirección General y por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se adelantará ante esta última.
2. La actualización de la información reportada por las personas jurídicas corresponderá a la Dirección Regional que la haya otorgado.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los documentos técnicos que expida el ICBF para tal fin.(...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 establece que *el ICBF ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que haya otorgado o reconocido, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad vigente y en los documentos técnicos que se expidan para tal fin.*

Que, mediante Resolución No. 161 del 29 de julio de 2024 emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR",*** domiciliada en la diagonal 27 No. 33B-720, Bosque de Arazá del Municipio de Florencia- Caquetá como entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 01 de fecha 07 de febrero de 2025, la ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR,"***, se reunió en Asamblea Extraordinaria de Asociados, con la finalidad de realizar aprobación de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva si:

Que mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No. 19506 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro del día 26 de febrero de 2025, se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
ADIELA PEREZ CASTRO	40.075.239, expedida en Florencia-Caquetá	REPRESENTANTE LEGAL

Que, mediante correo con radicado No. 20253840000019672 de fecha 11 de abril de 2025, la representante legal de la ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR,"***, Solicitó cambio de la Representante Legal..

Que, de acuerdo con los documentos allegados por el representante Legal de la ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR,"*** **CUMPLE** con los requisitos establecidos en los artículos 4, 9 y 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción del representante legal.

Que en consideración de lo anterior;

RESOLUCION No. 121

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 161 DEL 29 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN N SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR" NIT 901.836.381-8

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No.161 del 29 de Julio de 2024, e **INSCRIBIR** a la representante legal de la ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR,"*** con NIT No. 901.836.381-8, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la domiciliada en la Calle 9 No. 11-09, Barrio la Estrella el Municipio de Florencia-Florencia-Caquetá, para pertenecer al **SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
ADIELA PEREZ CASTRO	40.075.239, expedida en Florencia-Caquetá	REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la representante legal de la ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR,"*** con NIT No. 901.836.381-8, a su apoderada legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 12 MAY 2025

EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá Encargada
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Deisy Karina Martinez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

Martha Elena Echeverry Medina

De: FUN PA SERVIR SUEÑOS SIN FRONTERA PARA SERVIR <funpaservir@gmail.com>
Enviado el: martes, 13 de mayo de 2025 9:34 a. m.
Para: correspondencia.Caqueta
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Citación Actualización Personaría Jurídica No. 121 12/05/2025

Cordial saludo
Informo que el correo para notificaciones de la Fundación Social sueños sin fronteras para servir es funpaservir@gmail.com

Atentamente,

Adiela Pérez Castro
Representante Legal

---------- Forwarded message ---------
De: **Martha Elena Echeverry Medina** <martha.echeverry@icbf.gov.co>
Date: lun, 12 may 2025, 4:14 p. m.
Subject: Citación Actualización Personaría Jurídica No. 121 12/05/2025
To: FUN PA SERVIR SUEÑOS SIN FRONTERA PARA SERVIR <funpaservir@gmail.com>

Cordial Saludo,

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 121 del 12 de Mayo de 2025. ***"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No161 DEL 29 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA* FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR"**, con Nit No. 901.836.381-8, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Martha Elena Echeverry Medina

De: FUN PA SERVIR SUEÑOS SIN FRONTERA PARA SERVIR <funpaservir@gmail.com>
Enviado el: martes, 13 de mayo de 2025 10:08 a. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Notificación Personal-Actualización PJ No. 121 12/05/2025

Buenos días Dra. Martha Elena

Informo que SI renuncio a los términos ejecutorios.

Atentamente,

Adiela Pérez Castro
Representante Legal

El mar, 13 may 2025, 10:05 a. m., Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co> escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA,** Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ,** notificó personalmente a la señora **ADIELA PEREZ CASTRO**, identificad con cedula de ciudadanía No. 40.075.239,, expedida en Florencia-Caquetá., En calidad de representante legal de ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR,"*** con NIT No. 901.836.381-8, el contenido de la Resolución No. 121 del 12 de mayo de 2025, en los. términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____ No renuncio _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los catorce (14) días del mes mayo de 2025, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 121 del 12 de mayo de 2025, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día trece (13) de mayo del 2025, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del trece (13) de mayo del 2025, donde el representante legal de la ***FUNDACIÓN SOCIAL SUEÑOS SIN FRONTERAS PARA SERVIR "FUNPASERVIR,"*** con NIT No. 901.836.381-8,, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Juridico